

COPIA
CERTIFICADA
N° 886-2015

ANEXO N° 01

CENTRO DE CONCILIACION "VILLA JARDIN"
AV. SAN BORJA SUR 425 - SAN BORJA
TELEFONOS: 993455845 - 2246858 - NEXTEL 100*1111
ACUERDOSEGURO@HOTMAIL.COM

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN VICE - MINISTERIAL N° 224-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACION N° 886 - 2015

FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2015, SIENDO LAS 11:00 HORAS ANTE MI FERNANDO AGUSTIN BUSTA GRANDE, IDENTIFICADO CON DNI N° 09296308, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 38366, PRESENTÓ SU SOLICITUD MASECOD SAC, CON RUC N° 20563136562 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL LA SEÑORA ROSARIO NELLY BUENDIA WHITING DE ARENAS, IDENTIFICADA CON DNI N° 07834872 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 13259075 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y CALLAO, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN LUCANAS N° 1241, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PARA QUE SE LE ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO CON MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CON DOMICILIO LEGAL EN CL. AGUSTO TAMAYO N° 180 - SAN ISIDRO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR YENNY ROXANA YABAR LOPEZ NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA 239-2015, HABIENDO CONCURRIDO AMBAS PARTES AL CENTRO DE CONCILIACION, SE DIÓ INICIO A LA AUDIENCIA SIN ALCANZAR EL OBJETIVO ESPERADO. EN ESTE ESTADO, EXTIENDO LA PRESENTE ACTA DE **FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES**. **DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:** LA CONTROVERSIA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR ERA RESPECTO: **DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:** LA MATERIA CONCILIABLE QUE MOTIVA LA PRESENTE SOLICITUD ES RESOLUCION DE CONTRATO Y/O INDEMNIZACION **SOBRE LOS HECHOS:** LOS HECHOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE CONCILIAR SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LA SOLICITUD DE LA CONCILIACIÓN, SOLICITUD QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA **FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADO LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, LUEGO DE LO CUAL SE CONCLUYO LA AUDIENCIA SIN LLEGAR A ALGUN ACUERDO CONCILIATORIO; EN ESTE ESTADO, SE DECLARA LA **FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES**, EMITIÉNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES QUE LA LEY PREVÉ. VERIFICACION DEL ACTA: EL CONCILIADOR DEL CENTRO PROCEDIO A VERIFICAR EL ACTA EMITIDA, PROCEDIENDO EN ESTE ACTO A APROBAR LA MISMA, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ACTA **NO CONSTITUYE TITULO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 18° DE LA LEY N° 26872**, EL DECRETO LEGISLATIVO 1070° Y SU REGLAMENTO. SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL 08 DE ENERO DE 2016, EL CONCILIADOR DESIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO, SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

DNI: 07834872

[Signature]

FERNANDO AGUSTIN BUSTA GRANDE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
ACREDITACIÓN N° 38366

[Signature]

ROSARIO NELLY BUENDIA WHITING DE ARENAS
DNI N° 07834872
MASECOD SAC

